



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0737 DE 2020**  
**02-12-2020**



*“Por el cual se acata la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander)”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC-555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

En virtud de las competencias que la Constitución Política de Colombia y la Ley 909 de 2004 le otorgan, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC-20161000001556 del 13 de diciembre de 2016<sup>1</sup>, *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 CAR – ANLA”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52<sup>2</sup> del referido Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC procedió a conformar y a adoptar, en estricto orden de mérito, las correspondientes Listas de Elegibles.

Con fundamento en lo anterior, el 16 de noviembre de 2018, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC – 20182210155605, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40206, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA”*, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40206, denominado denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 7, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Puntaje
1	CC	1094269816	DIEGO ANDRES DIAZ SUAREZ	64,55
2	CC	1095937081	LUISA FERNANDA SANTOS CALDERÓN	64,19
3	CC	1100962679	JEFERSON ADRIAN LÓPEZ MARIN	58,58

<sup>1</sup> Modificado por los Acuerdos No. CNSC-20171000000066 del 20 de abril de 2017 y CNSC-20171000000076 del 10 de mayo de 2017.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 52º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

*“Por el cual se acata la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander)”*

La Lista de Elegibles fue publicada en el Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, el 23 de noviembre 2018, sobre la misma no se presentaron solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, por ende, cobró firmeza el día 3 de diciembre de 2018 y perdería vigencia el 2 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en el artículo 6 del referido acto administrativo, el cual dispone:

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...).

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, mediante oficio con radicado interno 20182210662241 del 3 de diciembre de 2018, remitió a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, la mencionada Lista de Elegibles para que se efectuara el nombramiento de los elegibles que ocuparon posiciones meritorias conforme al número de vacantes ofertadas.

En cumplimiento de la norma precitada, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, procedió a nombrar en el empleo identificado con el código OPEC No. 40206, a la señora **LUISA FERNANDA SANTOS CALDERÓN**, quien ocupó la segunda posición en la referida Lista de Elegibles, toda vez que el primer elegible no aceptó el nombramiento.

El 9 de septiembre de 2019, la referida señora superó el correspondiente período de prueba, razón por la cual adquirió derechos de carrera administrativa.

No obstante, el señor **JEFERSON ADRIAN LÓPEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1100962679, quien ocupa la 3ª posición en la mencionada Lista de Elegibles, interpuso acción de tutela contra la CNSC y la CAS, trámite constitucional que por reparto fue asignado al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), radicado en ese Despacho el 27 de noviembre de 2020, con el No. 2020-00114 y que cuenta con Auto admisorio del 27 de noviembre 2020, que dispuso lo siguiente:

(...)

**TERCERO: DECRETAR** como **MEDIDA PROVISIONAL**, la suspensión de términos de la publicación de la lista de elegibles conformada con la Resolución No. 20182210155605 del 16 de noviembre de 2018, para el cargo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 7 OPEC 40206, hasta que cobre ejecutoria la sentencia que haya de proferirse en este asunto, en aras de asegurar la protección inmediata de los derechos fundamentales que invoca el genitor de esta acción de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, por las razones aludidas en la anterior parte motiva. Esta disposición se deberá acatar inmediatamente y para su efectivo cumplimiento se librarán las comunicaciones a que haya lugar.

(...)

En cumplimiento de la orden proferida por la autoridad judicial, entiéndase suspendida la vigencia de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 40206, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, Convocatoria No.435 de 2016, anotación que se debe hacer en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las Listas de Elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Entiéndase suspendida la vigencia de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC 20182210155605, *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40206, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-*

“Por el cual se acata la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander)”

ANLA”, hasta tanto cobre ejecutoria la sentencia que haya de proferirse dentro del proceso judicial de tutela promovido por JEFERSON ADRIAN LÓPEZ MARÍN, con radicado No. 2020-00114.

**ARTICULO SEGUNDO. Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTICULO TERCERO. Comunicar** el presente proveído al Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. Comunicar** el contenido del presente Auto a los elegibles JEFERSON ADRIAN LÓPEZ MARIN y LUISA FERNANDA SANTOS CALDERÓN, a la respectiva dirección de correo electrónico reportada en SIMO al momento de su inscripción a la Convocatoria No. 435 de 2016 CAR – ANLA, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

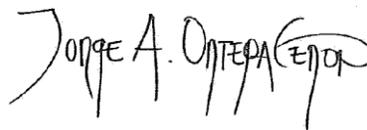
**ARTICULO QUINTO. Comunicar** el contenido del presente Auto al Dr. JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCÍA, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y a la Dra. MARTHA PATRICIA QUIJANO, Jefe de Personal de esa entidad, al correo electrónico [martha.quijano@cas.gov.co](mailto:martha.quijano@cas.gov.co).

**ARTICULO SEXTO. Comunicar** el contenido del presente Auto al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil (Santander), al correo electrónico [j01pfsqil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pfsqil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

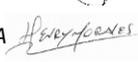
Dado en Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020



**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Comisionado

Aprobó: Amparo Cabral Valencia- Profesional Especializado del Despacho Jorge A. Ortega Cerón 

Aprobó: Rafael Ricardo Rodríguez Acosta – Asesor Despacho Jorge A. Ortega Cerón. 

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera. – Gerente de Convocatoria CAR ANLA 

Proyectó: Nathalia Rodríguez Muñoz – Abogada Convocatoria CAR- ANLA 